EXPEDIENTE No. PUEAA-033-23
LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA
MUNICIPIO DE PASTO

**RESOLUCIÓN No. 462-1**

26 AGO 2024

**Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 373 DE 1997, EL DECRETO 2811 DE 1974, LAS NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que, el día 15 de mayo de 2023, mediante correo electrónico con radicado interno No. 3021, el señor **ARIEL WILFREDO HURTADO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.738.786 expedida en Bogotá (D.C.), en calidad de representante legal suplente de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA**, identificada con NIT No. 800.194.600-3, presentó la documentación técnica del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para su evaluación, correspondiente a la concesión de aguas con expediente CSC-337-19, ubicada en la Vereda Obonuco, Corregimiento de Obonuco, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Que, mediante **Concepto Técnico No. 721/2023 del 04 de julio de 2023**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO solicitó a **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA**, identificada con NIT No. 800.194.600-3, allegar documentación y realizar ajustes técnicos al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA presentado, en el término de 20 días hábiles.

Que, el 02 de agosto de 2023 mediante oficio con radicado de salida No. 4490, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental SUBCEA requirió a **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA**, identificada con NIT No. 800.194.600-3, según lo indicado en el **Concepto Técnico No. 721/2023 del 04 de julio de 2023**, en un plazo de 20 días hábiles.

Que, el día 25 de agosto de 2023, mediante correo electrónico con radicado interno No. 5678, el señor **ARIEL WILFREDO HURTADO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.738.786 expedida en Bogotá (D.C.), en calidad de representante legal suplente de **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA**, identificada con NIT No. 800.194.600-3 envió respuesta al requerimiento de la Corporación.

Que, mediante **Concepto Técnico No. 2066/2024 del 19 de enero de 2024**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** erróneamente conceptuó viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, dentro del expediente PUEAA-033-23, con fundamento en el aparente cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos.

Que, el día 16 de abril de 2024, una vez revisado el expediente PUEAA-033-23, la Oficina Jurídica realizó su devolución a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, por medio del memorando No. 180 con la finalidad de requerir al

usuario la presentación de la totalidad de los documentos necesarios para dar continuidad al trámite.

Que, el 10 de mayo de 2024 mediante oficio con radicado de salida No. 2582, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental SUBCEA requirió a **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA**, identificada con NIT No. 800.194.600-3, para allegar la documentación faltante en el término de 20 días hábiles.

Que, mediante correo electrónico con fecha del 11 de junio de 2024, el señor **ARIEL WILFREDO HURTADO RODRÍGUEZ**, en calidad de representante legal suplente de **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA**, radicó la documentación solicitada por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental SUBCEA.

Que, mediante **Concepto Técnico No. 955/2024 del 03 de julio de 2024**, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** conceptuó la negación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, dentro del expediente PUEAA-033-23, con fundamento en el aparente incumplimiento de los requisitos técnicos y normativos.

Que, mediante oficio del 30 de julio de 2024, una vez revisado el expediente PUEAA-033-23, la Oficina Jurídica realizó la devolución a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, con la finalidad de emitir concepto técnico de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, toda vez que se encuentra reunida la documentación y la información técnica requerida dentro del trámite.

Que, mediante **Concepto Técnico No. 1184/2024 del 05 de agosto de 2024**, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** conceptuó:

*"(...)*

***1. INTRODUCCIÓN***

*La CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, hace entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la evaluación correspondiente de su contenido por parte de CORPONARIÑO. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondientes para este documento*

***2. LOCALIZACIÓN***

*Municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño.*

***3. SITUACIÓN ENCONTRADA***

*N/A*

***4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN***

*Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por la "CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA", el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.*

## 5. MARCO LEGAL

- *Ley 373 del 6 de Junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.*
- *Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.*
- *Resolución 532 del 2009, expedida por CORPONARIÑO, Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran el área de jurisdicción de Corponariño.*

## 6. CONCEPTO TÉCNICO

*La CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua; una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", se conceptúa mediante el CT 1184-2024, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.*

*Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.*

- *Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.*

- *CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales enviados y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 033-2023, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.*

- *El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA aplica para la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA*

- *La CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, deberá presentar el informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).*

- *La CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA. deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.*

- *Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.*

- *En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por La CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA.*

| CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROYECTO | ESTRATEGIAS | AÑO 1 | | AÑO 2 | | AÑO 3 | | AÑO 4 | | AÑO 5 | |
| | | Obras a desarrollar | % | Obras a desarrollar | % | Obras a desarrollar | % | Obras a desarrollar | % | Obras a desarrollar | % |
| Conservación reforestación rivera de la quebrada Mideros | Mantenimiento de áreas de nacimiento y fuentes abastecedoras. | Seguimiento de especies sembradas en la rivera de la quebrada Mideros | 20 | Seguimiento de especies sembradas en la rivera de la quebrada Mideros | 20 | Seguimiento de especies sembradas en la rivera de la quebrada Mideros | 20 | Seguimiento de especies sembradas en la rivera de la quebrada Mideros | 20 | Seguimiento de especies sembradas en la rivera de la quebrada Mideros | 20 |
| | | Siembra de 80 árboles de especies nativas en zonas de interés ambiental del CI en un área de 800 m2 aproximadamente | 20 | Siembra de 80 árboles de especies nativas en zonas de interés ambiental del CI en un área de 800 m2 aproximadamente | 20 | Siembra de 80 árboles de especies nativas en zonas de interés ambiental del CI en un área de 800 m2 aproximadamente | 20 | Siembra de 80 árboles de especies nativas en zonas de interés ambiental del CI en un área de 800 m2 aproximadamente | 20 | Siembra de 80 árboles de especies nativas en zonas de interés ambiental del CI en un área de 800 m2 aproximadamente | 20 |
| Instalación de batería de filtrado de malla para medidor de agua destinada a riego en el CI Obonuco. | Suministro e instalación de equipos de medidores de caudales de consumo en el CI. | Instalación de batería de filtrado de malla para medidor de agua destinada a riego en el Centro de Investigación Obonuco. | 100 | | | | | | | | |
| Educación Ambiental en el uso eficiente de Agua | Sensibilización y educación ambiental | 2 capacitaciones, charlas, talleres o mensajes de difusión anuales en diferentes temáticas ambientales dirigidas a la conservación del recurso hídrico. | 20 | 2 capacitaciones, charlas, talleres o mensajes de difusión anuales en diferentes temáticas ambientales dirigidas a la conservación del recurso hídrico. | 20 | 2 capacitaciones, charlas, talleres o mensajes de difusión anuales en diferentes temáticas ambientales dirigidas a la conservación del recurso hídrico. | 20 | 2 capacitaciones, charlas, talleres o mensajes de difusión anuales en diferentes temáticas ambientales dirigidas a la conservación del recurso hídrico. | 20 | 2 capacitaciones, charlas, talleres o mensajes de difusión anuales en diferentes temáticas ambientales dirigidas a la conservación del recurso hídrico. | 20 |
| | | | | 1 campaña de sensibilización. | 50 | | | 1 campaña de sensibilización. | 50 | | |
| Identificación de Perdidas | Optimización del sistema de abastecimiento | Detección y corrección de fugas y pérdidas de agua desde la Planta de tratamiento, red de distribución y puntos de entrega de agua en el Centro de Investigación | 20 | Detección y corrección de fugas y pérdidas de agua desde la Planta de tratamiento, red de distribución y puntos de entrega de agua en el Centro de Investigación | 20 | Detección y corrección de fugas y pérdidas de agua desde la Planta de tratamiento, red de distribución y puntos de entrega de agua en el Centro de Investigación | 20 | Detección y corrección de fugas y pérdidas de agua desde la Planta de tratamiento, red de distribución y puntos de entrega de agua en el Centro de Investigación | 20 | Detección y corrección de fugas y pérdidas de agua desde la Planta de tratamiento, red de distribución y puntos de entrega de agua en el Centro de Investigación | 20 |

- *El principal indicador que permitirá a la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua será la reducción de las pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará continuamente estos indicadores.*

- *Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados*

- *El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, es de estricto cumplimiento.*

***NOTA**: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponden al periodo de ejecución actual o sea vigencia de 2024 a 2029.*

*CORPONARIÑO hará el seguimiento a todos los proyectos, programas y/o acciones propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.*

*Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.*

*El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.*

*CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita.*

*(...)".*

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, la Ley 373 del 06 de junio de 1997, "por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1: *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos".*

Que, por su parte, el artículo 2, dicta: *"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa (...)".*

Que, en su artículo 3 determina: *"Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)".*

Que, el artículo 6 dicta: *"De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a*

*instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 (...)".*

Que, el artículo 12 dispone: *"Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico (...)".*

Que, el Decreto 1090 de 2018, *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones (...)".*

Que, CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de julio de 2009, *"Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"* la cual establece:

Artículo segundo: *"Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses".*

Artículo tercero: *"Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia".*

Artículo cuarto: *"Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes (...)".*

## CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que, en mérito del **Concepto Técnico No. 1184/2024 del 05 de agosto de 2024**, y una vez evaluado el **PUEAA** por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA**, sobre la concesión de aguas del expediente CSC-337-19.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) a la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA**, identificada con NIT No. 800.194.600-3, representada legalmente por el señor **JORGE MARIO DIAZ LUENGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.288 o quien haga sus veces o por el representante legal suplente el señor **ARIEL WILFREDO HURTADO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.738.786 expedida en Bogotá (D.C.), correspondiente a la concesión de aguas con expediente CSC-337-19, ubicada en la Vereda Obonuco, Corregimiento de Obonuco, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, para abastecimiento doméstico, agrícola y pecuario; sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El titular deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 1184/2024 del 05 de agosto de 2024**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación al Plan de inversiones y al Cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

**ARTÍCULO TERCERO.** El término de vigencia del **PUEAA** aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**.

**ARTÍCULO CUARTO.** En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009 o en la norma que modifique o sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO.** El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del **PUEAA** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que modifique o sustituya y demás normas afines.

**ARTÍCULO SEXTO. CORPONARIÑO** efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFÍQUESE** a la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA**, de acuerdo a lo dispuesto en el

artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.** De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en San Juan de Pasto, 15 AUG 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ**
**Director General**

*Aprobó: Dra. Tatiana Villarreal E.*
*Jefe Oficina Jurídica*

*Revisó: Mauricio N.*
*Contratista Dirección General*

*Proyectó: Dr. José Luis Realpe B.*
*Profesional Universitario*

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011 artículo 76.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ésta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** NOTIFÍQUESE a la sociedad **CORPORACION DE TRANSPORTADORES SAMANIEGUENSES S.A COTRASAM**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, 15 AUG 2024

**JOSE ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ**
**Director General**

*Proyectó:* *Dr. José Luis Realpe B.*
*Profesional Universitario*

*Revisó:* *Mauricio N*
*Contratista Dirección General*

*Aprobó:* *Dra. Tatiana Villarreal E*
*Jefe Oficina Jurídica*